

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Actuando en nombre propio, con la identificación que aparece al pie de mi firma, confiero poder especial, amplio y suficiente al señor Daniel Estrada Duque, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.020.777.390 y con tarjeta profesional número No. 292.021 para que a mi nombre, presente, tramite, obtenga, defienda y haga respetar todos y cada uno de los derechos sobre Marcas, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Lemas Comerciales, Diseños Industriales y en este orden lo faculto para realizar todos los trámites necesarios ante cualquier autoridad competente, sea judicial o administrativa, en la materia objeto de este poder, entre los cuales se encuentra presentar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, solicitar testimonios, recibir documentos, desistir, transigir, realizar el pago de impuestos, tasas o contribuciones, presentar y responder acciones de cancelación, presentar y responder acciones de competencia desleal, presentar y responder acciones de infracción a derechos de propiedad intelectual, recibir todas las notificaciones, otorgar poderes a quienes vayan a representarme judicial y extrajudicialmente, responder en proceso judicial ante todas las reclamaciones o demandas que por motivo del objeto de este poder se presentaren dándole así mismo la facultad para sustituir el presente poder o revocar dichas sustituciones.

Nota Importante: El artículo 167 literal c) del Decreto 19 de 2012, que regula los poderes ante la SIC, permite expresamente que éstos se otorguen mediante documento privado, sin exigencia de presentación personal o formalidad especial sobre la rúbrica. En consecuencia, no existe disposición legal que exija que la firma de un poder ante la SIC deba ser manuscrita para que el documento sea válido.

Atentamente,



Vanessa Donado
CC. 32780380

CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL

De igual forma, por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, como persona natural, certifico que pertenezco al sector **Servicios** y los ingresos por actividades ordinarias de mi empresa al 31 de diciembre del año anterior fueron de **\$0 COP**. Por tanto, de acuerdo a los valores establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, soy una Mipyme.

Nota Importante: El artículo 167 literal c) del Decreto 19 de 2012, que regula los poderes ante la SIC, permite expresamente que éstos se otorguen mediante documento privado, sin exigencia de presentación personal o formalidad especial sobre la rúbrica. En consecuencia, no existe disposición legal que exija que la firma de un poder ante la SIC deba ser manuscrita para que el documento sea válido.

Atentamente,


Vanessa Donado
CC. 32780380